

1. RESOLUCIÓN NÚMERO 000037 DEL 05 DE MAYO DE 2021 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
- Se modifica el calendario de implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica.

IMPUESTOS:

2. RESOLUCIÓN NÚMERO 000038 DEL 07 DE MAYO DE 2021 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
- Se modifican las fechas de presentación de la Información Exógena año 2020 para algunos obligados.

3. DECRETO NÚMERO 455 DEL 03 DE MAYO DE 2021 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Se establece el componente inflacionario de los rendimientos financieros por el año 2020 y se dictan otras disposiciones.

1. Mediante la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** modificó el calendario de implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica, para lo cual nos permitimos indicar las nuevas fechas, así:

a) Calendario de implementación para sujetos de acuerdo con el número de empleados.

Grupo	Fecha de inicio habilitación en el servicio informático electrónico nómina electrónica (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar con la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica (DD/MM/AAAA)	Intervalo en relación con el número de empleados	
			Desde	Hasta
1	01/08/2021	01/09/2021	Mas de 250	
2		01/10/2021	101	250
3		01/11/2021	11	100
4		01/12/2021	1	10

b) Calendario de implementación permanente.

Grupo	Fecha de inicio de habilitación en el servicio informático de nómina electrónica y Fecha máxima para iniciar con la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica (DD/MM/AAAA)	Otros sujetos
1	Tendrán un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la realización de los pagos o abonos en cuenta derivados de una vinculación laboral legal o reglamentaria y los pensionados a cargo del empleador, para llevar a cabo el procedimiento de habilitación y proceder con la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste al citado documento.	Los nuevos sujetos que deban generar el documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste al citado documento como soporte para la solicitud de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas – IVA, cuando aplique, en este calendario se incluyen a aquellos sujetos que adquieren la obligación de facturar.

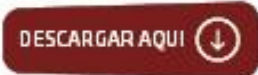
Consulte el contenido completo de la mencionada Resolución de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** haciendo clic a continuación:



2. Mediante la Resolución 000038 del 07 de mayo de 2021 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** modificó las fechas de presentación de la Información Exógena año gravable 2020 por parte de las personas jurídicas y asimiladas o naturales y asimiladas del artículo 45 de la Resolución 000070 del 28 de octubre de 2019, para lo cual informamos las nuevas fechas de presentación teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del informante, así:

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PERSONAS NATURALES			
Últimos 2 dígitos NIT			
01-06	25-may-21	52-58	04-jun-21
07-12	26-may-21	59-65	08-jun-21
13-18	27-may-21	66-72	09-jun-21
19-24	28-may-21	73-79	10-jun-21
25-30	31-may-21	80-86	11-jun-21
31-37	01-jun-21	87-93	15-jun-21
38-44	02-jun-21	94-00	16-jun-21
45-51	03-jun-21		

Consulte el contenido completo de la mencionada Resolución de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** haciendo clic a continuación:



3. El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** expidió el Decreto Número 455 del 03 de mayo de 2021 mediante el cual reglamentó los artículos 35, 38, 39, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario, para lo cual nos permitimos informar los aspectos más relevantes así:

- El rendimiento mínimo anual por préstamos otorgados por las sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad, para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta año gravable 2021, se presume genera un rendimiento mínimo anual del uno punto ochenta y nueve por ciento (1.89%).
- El componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año 2020 por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, que no constituye renta ni ganancia ocasional será del cuarenta y cuatro punto veintitrés por ciento (44.23%).
- El componente inflacionario de los costos y gastos financieros de personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, que no constituye costo ni deducción por el año gravable 2020 será el diez punto cincuenta y seis por ciento (10.56%).

Consulte el contenido completo del mencionado Decreto del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** haciendo clic a continuación:



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. jueves, 13 de mayo de 2021